

Expediente: **466/20-I3**

Carátula: **SARME ARIEL FERNANDO C/ ATENTO ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO III**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **23/08/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - *HERNANDEZ, JIMENA MARIA-POR DERECHO PROPIO*

900000000000 - *TERAN, RODOLFO JOSE-POR DERECHO PROPIO*

20335405006 - *SARME, ARIEL FERNANDO-ACTOR*

23313232549 - *ATENTO ARGENTINA S.A., -DEMANDADO*

20247064932 - *SAID, JORGE ERNESTO-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO III

ACTUACIONES N°: 466/20-I3



H103034593144

JUICIO: SARME ARIEL FERNANDO c/ ATENTO ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS. Expte. N° 466/20-I3.

San Miguel de Tucumán, 22 de agosto de 2023.

REFERENCIA: para resolver la sentencia de trance y remate en las presentes actuaciones.

ANTECEDENTES

El 28/07/2023, el letrado **Alan Fernández Nahid**, por sus propios derechos, inició ejecución de sus honorarios regulados en sentencia del 16/12/2022.

Ante intimación de pago y citación de remate al accionado, ATENTO ARGENTINA SA, por el importe de los honorarios regulados al letrado Alan Fernández Nahid, que fuera realizada mediante mandamiento, depositado en casillero digital de la accionada el 01/08/2023 por la suma de \$246.696; la demandada ha dejado vencer el término legal para oponer excepciones y sin que conste en autos el pago de la suma intimada.

Por escrito presentado el 28/07/2023 y atento al estado de la causa, el letrado Fernández Nahid solicitó se dicte sentencia de trance y remate.

ANALISIS Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

Atento lo expuesto, constancias del expediente, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 492 y ccs. del CPCYC, de aplicación supletoria al fuero, corresponde llevar adelante la presente ejecución seguida por el letrado Alan Fernández Nahid, hasta cubrir la suma de \$246.696 (pesos doscientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y seis) en concepto de honorarios regulados al ejecutante mediante resolutive del 16/12/2022 (suma que incluye el 10% de aportes Ley 6059), con más los intereses que corresponden a la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha

de mora hasta su efectivo pago.

Costas: atento lo dispuesto por el art. 550 del CPCYC, será a cargo de la accionada, por ser la vencida.

Honorarios: Finalmente, corresponde reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para la etapa procesal oportuna(cfr. art. 20 Ley 5480).

Por ello,

RESUELVO

I- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por el letrado Alan Fernández Nahid en contra de la accionada **ATENTO ARGENTINA SA**, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de la suma de **\$246.696 (pesos doscientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y seis)** en concepto de honorarios regulados (suma que incluye el 10% de aportes Ley 6059), con más los intereses que corresponden a la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de la mora hasta su efectivo pago, conforme se considera.

II- COSTAS: A la accionada conforme se analizó.

III- HONORARIOS:reservar pronunciamiento para su oportunidad.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER 466/20-I3.MMR

Actuación firmada en fecha 22/08/2023

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.